

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Campo Espina, a favor de don Miguel Granda y Losada, por distribución de su padre don Miguel Granda y Torres Cabrera

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Pilares, a favor de don Francisco Villalón y Vilallón-Daoiz.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Pilares, a favor de don Francisco Villalón y Vilallón-Daoiz, por fallecimiento de su padre don Diego Villalón y Angulo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Acapulco, a favor de don Mariano del Prado y Rúspoli.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Acapulco, a favor de don Mariano del Prado y Rúspoli, por fallecimiento de su padre don Mariano del Prado y O'Neill.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Berbedel, a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trenor.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Berbedel a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trenor, por fallecimiento de su abuelo don José de Prat y Dasi.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Pinar del Río, a favor de don Eduardo de Mendoza y Roldán.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se ex-

pida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Pinar del Río, a favor de don Eduardo de Mendoza y Roldán, por fallecimiento de su padre don Alejandro de Mendoza y Arias-Carvajal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Barrabés Lapuente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Miguel Barrabés Lapuente, representado por el Procurador señor Pérez Fontán, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1958 y su confirmación en 8 de abril de 1965, sobre antigüedad, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la causa alegada por la Abogacía del Estado, con invocación y cita del apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el a) del 40, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Barrabés Lapuente contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1958 y 16 de marzo de 1965, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil

ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel López Vivancos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Angel López Vivancos, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1964 y 8 de enero de 1965, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Angel López Vivancos interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1964 y 8 de enero de 1965, sobre actualización de su pensión, debemos declarar y declaramos hallarse ambas ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-